CONTRATO N° 09-22

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, domiciliada en **GUIDO SPANO N° 295 C/ 23 DE OCTUBRE**, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. ANGELA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PORRO**, con cédula de identidad N° **400.920**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal **CONSEMAR MULTISERVICIO** domiciliada en **AVDA. PUERTO PINASCO ESQ. BRASIL**, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, con cédula de identidad N° **3.200.078**, denominado en adelante Propietaria, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" en el marco de la Contratación Directa SBE Nº 05/22 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV CON ID Nº 412365"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicio de limpieza para las instalaciones de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA SBE Nº 05/22 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" - ID 412365.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Consemar
Multiservicio

CLÁUSULA CUARTA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **412365.**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05-22**, convocado por la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **561/2022**.-

CLÁUSULA SEXTA: DEL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Nro. de Orden	**Nro. de Ítem**
1	**1**
Total, mensual: 11.673.333	
El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 140.079.996.-	

El monto es de Gs. 11.673.333.- será pagadero en forma mensual, por un plazo de 12 meses

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La validez de la contratación plurianual 2023 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Articulo 14 de la Ley 2051/03.-

Consermar
Multiservicio

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.-

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proveedor se compromete a llevar a cabo el "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" ID 412365 conforme a la Resolución de Adjudicación N° 561/22 y a la oferta adjudicada, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales optimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LAS MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

Conserma
Mantenimiento

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 05 mes 09 y año 2022.

Firmado por: LIC. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PORRO
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Firmado por: SRA. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO
PROPIETARIA
CONSERMAR MULTISERVICIO